

Angre, ese derecho no se ejerce sino cuando se advierte que *deliberadamente* comete el contrario un *hecho injusto*; y nunca por los males resultivos de las indispensables precauciones de la guerra. El capitán Gutierrez y el comandante de San Carlos cumplieron su deber, el uno contestando el fuego con que se le hostilizó, y el otro mandándolo hacer á los vapores que no querían parar. Ambos, pues, usaron de su derecho, y de consiguiente no puede haber injusticia en los resultados indispensables de que de él se derivan. Agréguese á esto que ambos contuvieron el mal apenas advirtieron que ya no habia enemigo, y por lo tanto no puede imputárseles dañada intencion en el hecho: porque en verdad, ¿qué interes puede suponérseles en hacer mal á gentes inofensivas? Y si lo tenían, ¿por qué no continuaron, estando en su mano? Así que, no habiendo habido injusticia ni siniestra deliberacion en el hecho y sus consecuencias, tampoco ha podido existir el derecho de represalia.

Ese derecho tiene sus límites como todos los derechos: no de ejercerse mas allá de lo que exige la igualdad, puesto que no es mas que un derecho al tanto. ¿Por qué, pues, Walker instruye á su comisionado Rouhaud para decir al general Corral, que en lugar de los nueve que dice salieron heridos ó muertos en San Carlos y la Virgen, él haria fusilar á noventa? ¿Por qué además confiscaria todas las propiedades? Y por último, ¿por qué en pago de simples niños y mugeres, hace matar á un ministro de Estado?

Sobre todo, el derecho de represalia se ejerce sobre los súbditos del enemigo por las injustas ofensas recibidas en los propios. ¿Y los pasajeros eran por ventura súbditos de Walker? Y no siéndolo, como realmente no lo eran, ¿cómo pudo ejercer ese derecho por ofensas que no recibió en los suyos?

En fin, el Lic. Mayorga habia sido doblemente garantizado, y por lo mismo estaba ya fuera de la cuestion de represalias. Véase si no lo que dice sobre el particular un maestro en la materia, el Sr. Vattel, en su tratado del Derecho de Gentes, libro 3.º, capítulo 8.º, párrafo 142: "Si el general enemigo, dice este grave escritor, quita la vida á algunos prisioneros sin justo motivo, se hace lo mismo con igual número de los suyos y de la misma clase, notificándole que se continuará correspondiendo del mismo modo, para obligarle á que observe las leyes de la guerra. Pero es un estrémo terrible hacer perecer de esta suerte miserable á un prisionero por culpa de su general; y si á aquel se le ha prometido la vida, no se puede ejercer en él la represalia sin cometer injusticia."

Véase, pues, que la muerte del ministro Mayorga fué un hecho no autorizado por ningun derecho: un hecho injusto, atroz, un asesinato; un hecho bárbaro que solo cabe en bandidos, para quienes no hay mas razon ni mas derecho que el predominio de la fuerza bruta.

Pero bien, Walker consiguió su objeto. Los comisionados Rouhaud y Arana, hombres verdaderamente honrados, llegaron á Masaya el mismo día 22 á las tres de la tarde, contando la historia del asesinato con tan gordas lágrimas en los ojos, aterrados hasta no mas, y persuadidos de que si á las nueve de la noche no recibia Walker una contestacion satisfactoria, cumpliria su amenaza de fusilar á los demas presos que tenia, ajustando con otros y hasta con mugeres el número de noventa,

confiscando además todas las propiedades, y no respondiendo de los desórdenes que su tropa cometiera en la poblacion. Esto por una parte, el informe que daban los mismos comisionados sobre los buenos sentimientos que á ellos y otros muchos manifestaba Walker, algunos hechos que en punto á robos confirmaban algo estos sentimientos; la falsa noticia de que en la noche misma del 21 al 22 de Octubre habian llegado á la plaza de Granada cuatrocientos rifles mas; la consternacion de la ciudad, el seguro sacrificio de tantas inocentes víctimas, las súplicas, el llanto, la esperanza, todo influyó en el general en jefe para decidirlo á tratar con el caudillo filibustero. Con tal objeto pasó á Granada el 23, donde recibió mil atenciones: firmó ese mismo día el ominoso tratado, y volvió á Masaya el 24, lleno de satisfacción y de confianza por la caballerosidad y nobles sentimientos que manifestaba Walker.

Mas tarde se ocupará la historia en desentrañar algunos pormenores interesantes relativos á esta infuista tragedia; baste hoy para nuestro propósito decir que el general Corral, llevando la caballerosidad hasta el fanatismo, se entregó ciegamente á la fé de Walker, confiando en que seria puntualmente cumplido lo que habian tratado y conversado, y en el que el improvisado provisorio D. Patricio Rivas, ese caballero tenido siempre por honrado y firme, no consentiria en la degradacion de perjurarase violando el tratado como maniquí de Walker, ó como socio en sus maldades.

(Continuará.)

## HECHOS DIVERSOS.

LA CONVENCION ESPAÑOLA.—Del ministerio de hacienda hemos recibido para su publicacion la nota que sigue:

### Seccion 2.ª

"Las multiplicadas atenciones que han ocurrido con motivo de la llegada á esta capital del Esmo. Sr. presidente, me habian impedido contestar la comunicacion de vdes., fecha 26 de Marzo último, en la cual manifiestan que por ausencia del Sr. D. Lorenzo Carrera habia quedado como apoderado de los tenedores de bonos de la convencion española el Sr. D. Manuel Fernandez Puertas.

Si bien un individuo que no tiene obligaciones ningunas, puede ausentarse del pais donde reside, sin previo aviso ni formalidad, no sucede así lo mismo con el que de alguna manera contrae responsabilidad y obligaciones.

Nombrado el Sr. Carrera apoderado de los tenedores de bonos, debia en primer lugar, por el respeto y atencion que se debe á la autoridad pública, haber puesto en su conocimiento que se ausentaba del pais y el tiempo por que lo hacia; y en segundo y principal, porque prevenido por el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Convencion de 22 de Noviembre de 1853, que el comisionado ó comisionados nombrados para representar á los tenedores de bonos, diesen por su parte la seguridad necesaria, el Sr. Carrera debia en cumplimiento de sus deberes, haber otorgado esas seguridades ántes de salir de la república, tanto por el tiempo que ha manejado los fondos, como por la responsabilidad sucesiva en caso de que el gobierno hubiera admitido el sustituto.

El mismo gobierno supo la marcha del Sr.

Carrera cuando ya habia salido de Veracruz, y por motivos estrajudiciales, y fué menester que la publicacion del aviso obligase á vdes. a poner en conocimiento del ministerio lo ocurrido, cuando todo esto debia haberse tratado antes de la ausencia del señor Carrera, con el conocimiento y aprobacion del gobierno, en cuanto á lo que el referido párrafo segundo del artículo 4.º previene.

Pero supuesto que los hechos han pasado tal como van referidos; el Esmo. Sr. presidente ha dispuesto: 1.º que una vez que el señor Fernandez Puertas parece ser apoderado del ausente D. Lorenzo Carrera, otorgue ante la tesorería general una fianza de trescientos mil pesos; por el tiempo en que maneja al Sr. Carrera los fondos que el erario público ha destinado para el pago de réditos y amortizacion de la espresada Convencion española: 2.º que no hallándose en ninguna cláusula de la convencion escriturada que el comisionado ó comisionados puedan sustituir su encargo, el gobierno ni reconoce ni reconocerá sino á aquel que conforme al art. 4.º nombren los acreedores, cuyos títulos fuesen legales y perfectos, supuesto el hecho de estar ausente el señor Carrera, y de haberlo verificado con la irregularidad que queda mencionada: 3.º que no hallándose tampoco obligado el gobierno á reconocer á tal ó cual personal, si la que nombren no le pareciere conveniente, lo avisara á los tenedores de bonos por medio de los periódicos y ellos harán de nuevo el nombramiento.

En la espresada comunicacion se refieren vdes. á un reglamento fecha 30 de Noviembre de 1853. De este reglamento ninguna noticia tiene el gobierno, y aun cuando la tuviera, sus prevenciones particulares, que tendrán relacion con el manejo económico de los acreedores, ninguna fuerza ni obligacion podrian tener para él, á no ser que hubiesen precedido es consentimiento y aprobacion. Así, pues, esa Junta menor permanente, ese modo de sustituir una responsabilidad con solo la palabra, y su consentimiento que la referida Junta dió á esa sustitucion, son todos hechos nuevos y desconocidos enteramente, que no pueden reconocerse ni podrá en ningun caso pasar por ellos el gobierno, puesto que solo por un accidente se le da una noticia tan vaga é imperfecta, que apenas y con auxilio de informes estrajudiciales puede formar idea de lo que pasa en un negocio que tan de cerca le toca, habiendo la circunstancia agravante de que segun los informes del Esmo. señor ministro de relaciones y de un oficial mayor, tampoco tiene ni la mas remota noticia de lo ocurrido.

En virtud, pues, de todo lo espuesto, de orden del Esmo. señor presidente, repito á vdes. que no reconoce como apoderado á D. Manuel Fernandez Puertas, ni tampoco se reconoce á vdes. con carácter ninguno oficial para representar á los acreedores, y que habiendo pasado el término que el gobierno fija en sus avisos para que nombraran apoderado los citará de nuevo para que reunidos en junta, á la que asistirá el funcionario que el gobierno designe para cerciorarse de la legalidad del acto, en atencion á la pública discordancia en que se hallan los mismos acreedores, nombrea la persona que deba representarlos, la cual si fuere de la aprobacion del mismo gobierno, será admitida, previo el otorgamiento de la fianza correspondiente.

Protesto á vdes., mi particular consideracion. Dios y libertad. México, Abril 18 de 1856.—Pajno.—Sres. D. Mariano Galvez, D. Bernardo Copca y D. Francisco Almirante.

Es copia. México, Abril 18 de 1856.—José María Urquidí."

MATAMOROS.—El siguiente párrafo de la *Libertad*, periódico que se publica en aquel puerto, nos hace temer que su situacion sea muy grave, aunque dicho periódico no especifica los males que aquejan á aquella poblacion.—He aquí el párrafo á que nos referimos:

"El ilustre ayuntamiento de esta ciudad, en vista de la situacion apremiante que guarda esta plaza, ha nombrado una comision para que ésta se acerque al Esmo. Sr. gobernador del Estado, y haga presente la necesidad imperiosa que existe de tomar cuanto ántes alguna providencia con el objeto de remediar los males que aquí se están sufriendo.

"La comision, segun sabemos, salió el día 9 del corriente, y se compone del Sr. Lic. D. Agustín Menchaca, el Sr. presidente del ilustre ayuntamiento D. José María Cavazos, y por acuerdo ulterior, fué agregado á su seno el Sr. jefe de la línea D. G. García.

"Este último señor pasa á Tampico con el objeto de ver á S. E. sobre asuntos del servicio militar, y apoyará el pedimento que la comision hará en favor de esta ciudad.

"Mucho confiamos en las intenciones benévolas que S. E. abriga respecto de toda esta frontera, y hara sin duda cuanto esté en la órbita de sus facultades para obsequiar los deseos de los que buscan el remedio de los males que los agobian.

"Oportunamente informaremos á nuestros lectores de los trabajos de la comision."

CHIAPAS.—El Estado está tranquilo. Por enfermedad del Sr. Corzo se ha encargado del gobierno, el Sr. presidente del consejo D. Domingo Ruiz.

TEATRO FRANCES.—Dice el *Monitor*:

"Tenemos el placer de participar á nuestros lectores que, segun hemos visto en algunas cartas, el Sr. D. Jorge Allan, hijo del célebre actor de la *comedia francesa*, se dispone á traer de Paris una compañía escogida para representar en México la ópera cómica, el drama y el vaudeville francés, tan apreciado por los habitantes de esta capital, que han visto solamente uno que otro ensayo por aficionados.

"Creemos que la empresa del Sr. Allan tendrá muy buenos resultados, y que la juventud mexicana recibirá con simpatía á los que vengán á darle á conocer, sin necesidad de traducciones, muy raras veces buenas, las obras maestras de A. Dumas, Victor Hugo y tantos otros."

EL GENERAL IGLESIAS.—El 24 del actual tomó posesion del cargo de comandante general de Veracruz, despues de prestar el juramento de estilo.

ESTRAORDINARIO.—El día 3 del prócsimo Mayo saldrá el que lleva la correspondencia para el paquete inglés.

CAMBIO DE NOMBRE.—El *Libertador*, periódico oficial del gobierno de Oaxaca, anuncia que cambiará de título, sin decir el que va á adoptar.